

PROVIDENCIA, 18 DIC 2015

EX.Nº 2082 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.Nº 928 de 1 de Junio de 2015 se ratificó el Convenio de fecha 14 de Mayo celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y COMERCIAL Y MARKETING TURÍSTICO IMAGINA LIMITADA**, mediante el cual las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del convenio los/las beneficiarios/as del Departamento de Adulto Mayor que acrediten serlo, mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.

2.- El Anexo de Convenio de 14 de Mayo de 2015 suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2015 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y COMERCIAL Y MARKETING TURISTICO IMAGINA LIMITADA.**-

3.- El Memorándum Nº27.792 de fecha 7 de Diciembre de 2015, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo de Convenio suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2015, que complementa el Convenio de fecha 14 de Mayo de 2015, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y COMERCIAL Y MARKETING TURISTICO IMAGINA LIMITADA**, mediante el cual las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del convenio los/las beneficiarios/as del Departamento de Adulto Mayor que acrediten serlo, mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.

2.- El texto del referido Anexo de convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2082 /

ANEXO DE CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
COMERCIAL Y MARKETING TURÍSTICO
IMAGINA LIMITADA

En Providencia, a 27 de Julio 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], y [REDACTED], y "**COMERCIAL Y MARKETING TURÍSTICO IMAGINA LIMITADA**", Rol Único Tributario N°76.293.651-8, representada por don **GONZALO ENRIQUE MÉNDEZ ROJAS**, [REDACTED] y don **PIERO ANTONIO POBLETE GUTIÉRREZ**, [REDACTED] [REDACTED] en adelante "Imagina Limitada", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Con fecha 14 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y COMERCIAL Y MARKETING TURÍSTICO IMAGINA LIMITADA**, se suscribió un Convenio de Colaboración, mediante el cual se otorgan beneficios a los vecinos y vecinas beneficiarios/as del Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia, que cuenten con la tarjeta del Adulto Mayor. El Convenio referido fue ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N°928 de fecha 01 de Junio de 2015.

SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia, e "Imagina Limitada" dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los/las beneficiarios/as como consecuencia de defectos que pudieren presentar los servicios turísticos otorgados o durante la prestación de esos servicios, en virtud del convenio ya individualizado. Dicha responsabilidad será exclusiva de "Imagina Limitada", en su calidad de prestadora de los servicios turísticos.

TERCERO: Se adjunta al presente Anexo de Convenio, Certificado de Registro N°23192 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por la Unidad de Servicios Turísticos, SERNATUR.

CUARTO: Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Anexo de Convenio.

QUINTO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y las personerías de don **GONZALO ENRIQUE MÉNDEZ ROJAS**, y don **PIERO ANTONIO POBLETE GUTIÉRREZ**, para representar a “Comercial y Marketing Turístico Imagina Limitada”, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07 de Marzo de 2014, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Anexo de Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/das



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia

GONZALO E. MÉNDEZ ROJAS

Representante Legal
Imagina Limitada

PIERO A. POBLETE GUTIÉRREZ

Representante Legal
Imagina Limitada